RESOLUCION N°. 087
(02 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DEMARTOLOGIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.".

1

EL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.

En uso de sus atribuciones legales y en su condición de ordenador del gasto, la competencia para contratar y en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo Nro. 301 del 20 de diciembre de 2024, las disposiciones civiles y comerciales y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 0822 de 2007 y 1438 de 2008.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que en la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) en su artículo 2°, señala del derecho *fundamental de la salud*, señala que este Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnostico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas y en virtud del artículo 49 de la carta magna, que su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

Que en cumplimiento del Estatuto de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, en su artículo 23° literal A, subliteral e), se elaboraron los documentos previos y actos contentivos de las condiciones técnicas y económicas del proceso de contratación; mediante la modalidad de contratación directa.

Que para tal efecto se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. **000779 del 28 de septiembre de 2026**, rubro: 2.4.5.02.09 denominado: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido por la Profesional de Presupuesto por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($18.509.340) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, expedido por la Profesional Universitario de Presupuesto, del presupuesto del año 2026.

RESOLUCION N°. 087
(02 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DEMARTOLOGIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.".

2

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., inicio invitación mediante la modalidad de contratación directa Nro. 0154 de fecha 01 de octubre de 2026, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 23° literal A, subliteral e), del Acuerdo Nro. 301 de 20 de diciembre de 2024 Estatuto Interno de Contratación, con la que se pretendía satisfacer la necesidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DEMARTOLOGIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., invitó a la médico **NIDIA ALEXANDRA CRISTANCHO NARVAEZ** con cédula de ciudadanía N° 53.105.429, para participar en la invitación mediante la modalidad de contratación directa sinconsideración de la cuantía Nro. 0154 de 2026, la cual fue publicada el día 01 de octubre de 2026 y tenía como fecha de cierre el dia 01 de octubre de 2026, de acuerdo con el cronograma establecido dentro de la misma.

Que, dentro del término concedido para presentar la oferta, el invitado a ofertar NO presentó propuesta de conformidad con lo indicado en la constancia expedida por la Asesora Jurídica del Área de Contratación.

Que el artículo 21 del Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo 301 del 20 de diciembre de 2024, indica que, cuando no se presente propuesta alguna se procederá a declarar desierto el proceso, tal como lo señala:

> **"ARTÍCULO 21°. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.** La declaratoria de desierta de una invitación, procederá cuando:
>
> a) No se presente propuesta alguna. (...)
>
> **PARÁGRAFO.** Su declaratoria se hará mediante acto administrativo del ordenador del gasto, susceptible del recurso de reposición."

Que por las anteriores consideraciones y en vista que el proceso establece reglas claras, concretas y precisas y que a la luz del parágrafo del artículo 21 y 44 del Acuerdo 301 de 2024, el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., es quien tiene la facultad de declarar desierto o adjudicar los diferentes procesos de contratación.

Que el proceso se debe finalizar conforme a la normatividad vigente para estos eventos y descritos en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 y demás normas aplicables a las Empresas Sociales del Estado.

En mérito de lo expuesto;

RESOLUCION N°. 087
(02 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DEMARTOLOGIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.".

3

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la invitación directa sin consideración de la cuantía N° 0154 del 01 de octubre de 2026, que tenía por objeto el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DEMARTOLOGIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.,** con fundamento en los lineamientos descritos con antelación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede recurso de reposición.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo.

Dada en Granada - Meta a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintisieis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YENY YASMIN ROMERO MORALES
Gerente E.S.E.

Proyecto: Diana Marcela Bohórquez Rodríguez
Asesora Jurídica Contratación